



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 103

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2021-00058-00	JOSE J. BETANCUR S.	SONIA TORO G. Y OTROS	02/09/2021 ACCEDE A PET. Y OTROS	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	1999-00096-00	FRANCISCO A. TABARES L.	JOAQUIN A. OROZCO L.	02/09/2021 ATIENDE PETICION	PPAL

FIJADO EL VIERNES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : José Jesús Betancur Salazar (Cédula 3.614.202)
DEMANDADOS : Sonia Toro Gutiérrez (Cédula 22.102.775),
Judith Gutiérrez () y
Rafael Iván Toro Gutiérrez (Cédula 3.617.139)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00058-00
DECISIÓN : Tiene por Notificado – Reconoce Personería
Accede a Petición.

Interlocutorio No. 189

El codemandado RAFAEL IVÁN TORO GUTIÉRREZ, en su calidad de Abogado, allega respuesta a la demanda en el asunto de la referencia, negando los hechos, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones previas y de fondo. Como en el expediente no obra constancia de notificación, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C. G. P., en concordancia con el literal E del artículo 41 del C. P. L. y S. S.; por lo tanto, se le reconoce personería para actuar en su propia representación dada la calidad de Abogado con T. P. 191.371 del Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez la señora SONIA TORO GUTIÉRREZ, enterada de que hay una demanda en su contra, le confiere poder a un Profesional del Derecho para que se notifique por ella, conteste, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia. Mandatario que pide se le realice notificado electrónica de la demanda con remisión de la carpeta digital a su correo: eduardoalopera@gmail.com, o en su

defecto, se le agende fecha para acudir al despacho a tomar copia íntegra y auténtica del expediente físico, una vez sea notificado.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería al Doctor EDUARDO ANÍBAL LOPERA PALACIO con T. P. 165.733 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 71.906.671, para representar a la codemandada SONIA TORO GUTIÉRREZ en el asunto de señas, incluyendo la notificación.

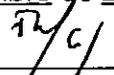
Se ordena el envío de la notificación y de todo el expediente digital a la dirección aportada, a fin de que surta su efecto, sin perjuicio de que si a bien lo tienen puedan acudir al Juzgado a hacer uso de la posibilidad de acudir de manera presencial, guardando los debidos protocolos y distanciamiento requeridos.

Se insta al apoderado del demandante para que gestione la notificación a la otra persona demandada.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>102</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>3</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2021</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Francisco Antonio Tabares López (Cédula 759.394)
SUCESORA PROCESAL: Ruth López de Tabbares (Cédula 22.103.092)
DEMANDADO : Joaquín Antonio Orozco López (Cédula 756.853)
RADICADO : 05 756 31 03 001 1999-00096-00
DECISIÓN : Atiende petición

En atención a la solicitud que, mediante escrito dirigido a este Juzgado al correo electrónico, hace el Abogado HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, se deja a su disposición el expediente para que en Secretaría revise y encuentre la información que requiere, toda vez que para la fecha rige el Acuerdo PCSJA21-11840 del 28/08/2021, según el cual se inicia el retorno a las actividades de manera presencial, gradual y con alternancia de los servidores judiciales, por lo tanto a los abogados, usuarios y ciudadanía en general, ya se les permite el ingreso con las debidas medidas de bioseguridad, guardando los protocolos y el distanciamiento.

Se requiere al demandado señor JOAQUÍN ANTONIO OROZCO LÓPEZ para que pague las costas a que fue condenado en el trámite de nulidad que propuso, por no haberle prosperado, es el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

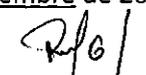
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. 103, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 03 de Septiembre de 2021.


SECRETARIA